

Virio de Nombas Mag. y Bien Común desta Republica de  
tacon lo siguiente

Declaracion sus Mra. que por quanto el nro. que para el pto. de  
Senae Costa a puros mra. du bidos de modo que deno subu el  
puro del pan Corido se experimentara perdida en el caudal  
del pto. aun en lo principal y tambien que en el pto. a que co  
rresponde el nro. de pto. a la bena d'igan no ay quin nro. a  
ningun nro. abender a esta Villa que es el rodo del Coruano del  
quienae de fuera por lo que declaracion sus Mra. se suba Inquan  
to a cada Cantado segun el pto. que tiene Comforme al ul  
timo Ensayo este se entienda en el nro. que queda del dila  
tura antes de embararse el que sea de la mar y se unga que  
ta del pan que des de ay se vendan y se cano se en lo d'ibros

para que ay a cada da al tiempo de la quina  
Declaracion sus Mra. que los Comisarios de quantas foren de que  
caz. de los gastos ellos en beneficio del pto. sobre las di  
ligenias para buscar y sacar el nro. y lina se nro. para  
su aprobacion y mandor libras supaga de donde se comen  
pouda

Enore en esta Nuntiam. Una Venda de pacha de pto.  
el Sr. Gouernador de la Villa de Nura y supa nro. en q  
se Comprendi esta, en la que bien Nuntiam. Ma Carta  
orden del Vir. no. 8. presidente de castilla en que manda  
se cumpla testimonio de los Arbitros de quicusa sobre los  
efectos que en ella se expresan, y por sus Mra. Ovia de se  
xon que el presente Senal. de Testimonio de que estaua  
no sea de Arbitros algunos sobre los particullares que con  
tenu dho. de pacho

procurador dho. de pacho del Sr. Conregidor de la Ciudad  
de Murcia en la que manda sea cada a lo paga de Nuntiam.  
los y balim. de lo fijos y por sus Mra. Ovia de fijos separ  
ga en con libro capitular para los fijos que comben  
ga y con esto sea cada este a Nuntiam. y lo firmacion sus  
Mra.

Dn. de loye  
Garcia

Dn. Domingo Sanchez  
Lorenz

Dn. Jn. Carrero  
Muro

